

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de diciembre de 2021

DETEREL: 1230/2021.

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión** sobre el proyecto de "resolución que solicita al honorable presidente de la Republica destinar terrenos del antiguo proyecto "Ciudad del Niño" para la creación de un parque ecodeportivo en Santo Domingo Oeste".

Ref. : Oficio núm. 000003247 de fecha 22 de noviembre de 2021, **Ex. 01219-2021-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Antonio Taveras Guzmán**, senador de la República por la provincia **Santo Domingo**.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESTINAR TERRENOS DEL ANTIGUO PROYECTO "CIUDAD DEL NINO" PARA LA CREACION DE UN PARQUE ECODEPORTIVO EN SANTO DOMINGO OESTE.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 76 de la de la Constitución de la República establece lo siguiente: *"El Poder Legislativo se ejerce en nombre del pueblo por el Congreso Nacional, conformado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados."*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el numeral 1, literal r), del artículo 93 de la Constitución de la República, establece como una atribución del Congreso Nacional la de: *"Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sea de interés para la República."*

CONSIDERANDO TERCERO: Que a finales de la década del ochenta se concibió un proyecto denominado “Ciudad del Niño”, consistente en la creación de un sistema de edificaciones destinadas para el albergue y alojamiento de los niños desvalidos y en el cual recibirían instrucciones, orientación y alimentación general hasta la mayoría de edad.

CONSIDERANDO CUARTO: Que a los fines de concretizar el indicado proyecto fue creada la Fundación Ciudad del Niño y en fecha 15 de junio del año 1987 se dispuso la transferencia a la misma de terrenos propiedad del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) que se encuentran en el sector de Caballona, parte de lo que hoy constituye el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los terrenos destinados al proyecto Ciudad del Niño pasaron más de dos décadas sin que en los mismos se iniciara el plan para el cual fueron concebidos, razón por la cual, a fin de dotarlos de utilidad social, mediante Decreto Núm. 265-13 de fecha 13 de septiembre del año 2013 se dispuso que estos fueran utilizados para la construcción de Centros de Atención Integral para el albergue de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley, quedando el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la República como instituciones responsables.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en aplicación del indicado decreto hasta el momento solo se ha desarrollado la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley, quedando sin embargo la mayor parte de los terrenos sin un destino que garantice su utilidad social para la comunidad y expuestos a invasiones y ocupaciones ilegales.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que desde hace años la comunidad organizada en la zona donde se encuentran los terrenos ha estado abogando porque las porciones que no están siendo utilizadas por la Procuraduría General de la República sean destinadas para el desarrollo de un Parque Ecodeportivo, de manera que se pueda satisfacer una profunda necesidad de la región occidental de la Provincia Santo Domingo en lo que respecta a áreas de esparcimiento y de recreación para el beneficio de las más de 700,000 personas que allí residen.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los terrenos disponibles tienen un enorme potencial para convertirse en el principal parque de la región occidental de la Provincia Santo Domingo, por su gran valor ecológico y su factibilidad para servir de espacio de diversas instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, en dicho sentido, sería de una gran significación institucional que los terrenos disponibles y que actualmente se encuentran carentes de cualquier utilidad social, sean destinados para el desarrollo de un gran Parque Ecodeportivo que pase a ser gestionado con la intervención conjunta de las instituciones competentes y de la comunidad organizada.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el artículo 24 del Reglamento del Senado define como resolución a: *"Toda decisión o acuerdo que emane del cuerpo legislativo competente y que no tiene carácter de ley"*.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Decreto No. 253-13 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de septiembre del año 2013.

VISTO: El Reglamento del Senado.

R E S U E L V E :

ÚNICO: SOLICITAR al Honorable Presidente de la República que adopte las medidas que sean necesarias sobre los terrenos que no estén siendo empleados para fines de utilidad social dentro del antiguo proyecto "Ciudad del Niño", ubicado en el sector de Caballona, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a fin de que se dispongan para el desarrollo, construcción y puesta en funcionamiento del Parque Ecodeportivo de Santo Domingo Oeste.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, días del mes de del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

1.- Del análisis de la resolución, la misma amerita su corrección en su redacción, observando el criterio de redacción legislativa, que incluye la identificación precisa de la situación, la justificación legal al final de las justificaciones y la adecuación de la parte dispositiva, como sigue:

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que adopte las medidas necesarias a fin de que se disponga la construcción y puesta en funcionamiento de un Parque Ecodeportivo en los terrenos que no estén siendo empleados para fines de utilidad social, en el antiguo proyecto "Ciudad del Niño", ubicado en el sector de Caballona, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

Considerando primero: Que a finales de la década del 1980 se concibió un proyecto denominado Ciudad del Niño, el que consistía en la creación de un sistema de edificaciones destinadas para el albergue y alojamiento de los niños desvalidos y en el cual recibirían instrucciones, orientación y alimentación general hasta la mayoría de edad;

Considerando segundo: Que a los fines de concretizar el indicado proyecto, fue creada la Fundación Ciudad del Niño y, en fecha 15 de junio del año 1987,

se dispuso la transferencia a la misma de terrenos propiedad del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) que se encuentran en el sector de Caballona, parte de lo que hoy constituye el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo;

Considerando tercero: Que los terrenos destinados al proyecto Ciudad del Niño pasaron más de dos décadas sin que en los mismos se iniciara el plan para el cual fueron concebidos, razón por la cual, a fin de dotarlos de utilidad social, mediante Decreto núm. 265-13, del 13 de septiembre del año 2013, se dispuso que estos fueran utilizados para la construcción de Centros de Atención Integral para el albergue de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley, quedando el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la República como instituciones responsables;

Considerando cuarto: Que, en aplicación del indicado Decreto núm. 265-13, hasta el momento solo se ha desarrollado la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley, quedando, sin embargo, la mayor parte de los terrenos sin un destino que garantice su utilidad social para la comunidad y expuestos a invasiones y ocupaciones ilegales;

Considerando quinto: Que, desde hace varios años, la comunidad organizada en la zona donde se encuentran los terrenos ha estado abogando porque las porciones que no están siendo utilizadas por la Procuraduría General de la República sean destinadas para el desarrollo de un Parque Ecodeportivo, de manera que se pueda satisfacer una profunda necesidad de la región occidental de la provincia Santo Domingo en lo que respecta a áreas de esparcimiento y de recreación para el beneficio de las más de Setecientos Mil (700,000) personas que allí residen;

Considerando sexto: Que los terrenos disponibles tienen un enorme potencial para convertirse en el principal parque de la región occidental de la provincia Santo Domingo, por su gran valor ecológico y su factibilidad para servir de espacio de diversas instalaciones deportivas;

Considerando séptimo: Que el artículo 76 de la de la Constitución de la República establece: "El Poder Legislativo se ejerce en nombre del pueblo por el Congreso Nacional, conformado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados";

Considerando octavo: Que el numeral 1, literal r), del artículo 93 de la Constitución de la República, establece como una atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República";

Considerando noveno: Que el artículo 24 del Reglamento del Senado establece: “Toda decisión o acuerdo que emane del cuerpo legislativo competente y que no tiene carácter de ley”.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que adopte las medidas necesarias a fin de que se disponga la construcción y puesta en funcionamiento de un Parque Ecodeportivo en los terrenos que no estén siendo empleados para fines de utilidad social, en el antiguo proyecto “Ciudad del Niño”, ubicado en el sector de Caballona, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, y así impulsar las actividades ecológicas y deportivas en todo el municipio.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director